

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10137/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del veintiséis de abril del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10137, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED]; quien ha solicitado la siguiente información: Certificación de expedientes clínicos de los últimos 5 años de mi padre fallecido a nombre de: [REDACTED], con número de DU [REDACTED]. De los siguientes centros de atención: Hospital Regional Sonsonate, Hospital del ISSS de Santa Ana y Clínica Comunal Santo Domingo. Autoriza expresamente para la entrega de la información al [REDACTED] con N° de DUI: [REDACTED]. Solicitante es el hijo del fallecido. Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona."*, sin embargo, el solicitante presentó por correo electrónico copias de su DUI, partida de su nacimiento, DUI y partida de defunción del Sr. [REDACTED], en los que consta el vínculo familiar con el titular de la información ya que el solicitante era el hijo del fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Regional Sonsonate, Hospital Regional Santa Ana y Clínica Comunal Santo Domingo del ISSS a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información requerida, la Dirección de Hospital Regional Sonsonate remitió copia certificada de expediente clínico de señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], dicho expediente consta de 328 folios útiles.

Que de acuerdo a la información requerida, la Dirección de Hospital Regional Santa Ana remitió copia certificada de expediente clínico de señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], dicho expediente consta de 274 folios útiles.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que de acuerdo a la información requerida, la Dirección de Clínica Comunal Santo Domingo remitió informe, que consta de una copia.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información descrita en la presente resolución.

Asimismo se hace de su conocimiento que para la entrega de la información confidencial, deberá presentarse en esta Oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad en forma legal, a efecto de verificar la titularidad de la información, ya que el trámite de la solicitud ha sido realizado vía correo electrónico. Deberá de presentar partidas y DUI en original.

También se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es treinta y ocho dólares con cincuenta y dos centavos de los Estados Unidos de América (\$38.52), lo que corresponde a 963 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Miron
Oficial de Información OIR/ISSS
O.L.

